



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Consejo
TRABAJO SOCIAL
C A B A

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el **Consejo de la Magistratura de la CABA** (en adelante "CM CABA"), con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, código postal C1067ABN, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Marcela I. Basterra y por la otra el **Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social CABA** (en adelante "CPTS"), con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Lic. Paola Quiroga, ambas en su conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- El CM CABA y el CPTS, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el impacto de las acciones de ambas instituciones.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.- Este acuerdo se establece para desarrollar actividades de intercambio y cooperación en el campo profesional, y su correspondiente formación, investigación y extensión, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

En ese sentido, se podrán realizar distintos encuentros de trabajo, jornadas de reflexión y concientización sobre los desafíos y problemáticas que cada Institución tenga, así como intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación, publicaciones, estudios, documentos y/o libros que las partes consideren de interés común.

Las Partes conservarán la autonomía de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tales circunstancias en los productos en los que se integren o sean citados.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este Convenio, Las Partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra mención concreta que fuera necesaria para alcanzar los objetivos aquí establecidos.

CUARTA: EROGACIÓN.- Las Partes acuerdan que las actividades asumidas no generan erogación para ninguna de ellas y serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.- A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del CM CABA, se designa a la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo; y en representación del CPTS, a su Presidenta, Lic. Paola Quiroga.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a Las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las Partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerado a los fines del mismo.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo, para tener validez debe llevarse a cabo en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de Las Partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Consejo
TRABAJO SOCIAL
C A B A

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Las Partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de este Convenio Marco y de los específicos que se deriven.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pusieran suscitarse entre las partes respecto de la interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PLAZOS.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de DIECIOCHO (18) MESES.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de octubre de 2018.

**POR EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA**

**DRA. MARCELA I. BASTERRA
PRESIDENTA**

**POR EL CONSEJO PROFESIONAL
DE TRABAJO SOCIAL**

**LIC. PAOLA QUIROGA
PRESIDENTA**